



LUNES 25 DE OCTUBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXII - N° 220
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1220

Córdoba, 14 de octubre de 2021.

VISTO: el Expediente N° 0521-061235/2019 del registro del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial, Edilicia y Antenas del E.R.Se.P. propicia la aprobación del Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, en relación a ocho fracciones de terreno ubicadas en Pedanía Monsalvo, Departamento Calamuchita de esta Provincia, inscriptos en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en Matrículas Nros. 1.624.050, 1.624.064, 778.839, 1.628.034, 1.628.036, 1.628.039, 738.405 y 1.628.04, con superficies a afectar de: 1.146.60 m², 1.139.30 m², 1.124.13 m², 1.115.08 m², 1.106.03 m², 1.096.98 m², 2.276.09 m² y 145.89 m², respectivamente, suscripto el día 30 de agosto de 2019, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba, y las señoras Norma Alicia Bongioanni, Leticia Teresita Bertotto, Laura Patricia Bertotto y el señor Sergio Andrés Bertotto en carácter de únicos y universales herederos del señor Domingo Tomás Bertotto quien fuera titular de dichos bienes, para ser destinado a la ejecución de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 –TRAMO: SAN AGUSTÍN – PEAJE PIEDRAS MORAS – AFECTACIÓN POR ENSANCHE"

Que los referenciados inmuebles fueron declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación de manera genérica por la Ley N° 10.175, que declara en dicha condición a todos aquellos que fueran necesarios para la ejecución de la Red de Accesos a Córdoba (RAC) correspondientes a la Ruta Nacional N° 36, e individualizado por Resolución N° 122/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014; ello, con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 1.146.60 m², 1.139.30 m², 1.124.13 m², 1.115.08 m², 1.106.03 m², 1.096.98 m², 2.276.09 m² y 145.89 m², respectivamente, de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo, y visado por la Dirección General de Catastro con fecha 25 de septiembre de 2017, en el Expediente N° 0033-101872/2016.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, suscripto entre las citadas partes, de fecha 30 de agosto de 2019, por el cual los propietarios vendieron y transfirieron las fracciones de terreno declaradas de utilidad pública y sujetas a expropiación, individualizadas conforme al Plano de Afectación CS-PX(RN36)254-ROA, para la ejecución de la obra de que se trata, encerrando las porciones afectadas y determinadas mediante el referido plano de mensura; asimismo, se deja constancia de que la entrega

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1220.....Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 45 - Letra:D.....Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 314.....Pag. 3

Resolución N° 325.....Pag. 4

Resolución N° 364.....Pag. 5

Resolución N° 366.....Pag. 6

Resolución N° 367.....Pag. 7

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 683.....Pag. 8

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE REGISTROS PÚBLICOS

Resolución N° 17.....Pag. 8

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 48.....Pag. 9

de la posesión real, efectiva y definitiva de los inmuebles se otorgó con fecha 22 de agosto de 2014 a la Empresa Caminos de las Sierras S.A.; en tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores del Convenio en cuestión.

Que en el Convenio de marras, se consigna que las partes fijan de común acuerdo el precio de las fracciones expropiadas en la suma de Pesos Trescientos Diecinueve Mil Quinientos Veinticuatro con Cinco Centavos (\$319.524,05), importe que coincide con lo establecido, mediante Resolución N° 9433/2018, por el Consejo General de Tasaciones, más un 10%, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, e intereses del artículo 13 del mismo régimen legal, lo que hace un total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Nueve con Cuarenta Centavos (\$ 456.399,40), se aclara, además, que el precio fijado incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y cualquier otro concepto en los términos de la Ley de Expropiaciones N° 6394.

Que la transferencia del dominio del inmueble a favor del Estado Provincial será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que en virtud de lo reseñado, procede en la instancia disponer la adquisición directa de los inmuebles de marras y aprobar el Convenio Definitivo de que se trata, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 14 y 21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como en el artículo 7°, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de

actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 350/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 810/20211 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa de los inmuebles, que fueran declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación de manera genérica para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC) correspondiente a la Ruta Nacional N° 36, conforme a la Ley N° 10.175, e individualizado por Resolución N° 122/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014, ubicado en Pedanía Monsalvo, Departamento Calamuchita de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en Matrículas Nros. 1.624.050, 1.624.064, 778.839, 1.628.034, 1.628.036, 1.628.039, 738.405 y 1.628.041, con superficies a afectar de; 1.146.60 m2, 1.139.30 m2,, 1.124.13 m2, 1.115.08 m2, 1.106.03 m2, 1.096.98 m2, 2.276.09 m2 y 145.89 m2, respectivamente de acuerdo al Plano de Mensura, confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo, y visado por la Dirección General de Catastro con fecha 25 de septiembre de 2017, en el Expediente N° 0033-101872/2016; y, consecuentemente, APRUÉBASE el Convenio de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, que como Anexo I, compuesto de once (11) fojas útiles, integra el presente Decreto, celebrado entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación

de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba, y las señoras Norma Alicia Bongioanni, D.N.I. N° 2.623.778, Leticia Teresita Bertotto, D.N.I. N° 12.586.322, Laura Patricia Bertotto, D.N.I. N° 13.462.104, y el señor Sergio Andres Bertotto, D.N.I. N° 14.586.146, en su carácter de únicos y universales herederos del señor Domingo Tomás Bertotto, titular de los mencionados bienes, por la suma total, única y definitiva de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Nueve con Cuarenta Centavos (\$ 456.399,40), para ser destinado a la ejecución de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 –TRAMO: SAN AGUSTÍN – PEAJE PIEDRAS MORAS – AFECTACIÓN POR ENSANCHE".

Artículo 2°.- La transferencia de dominio del inmueble en cuestión a favor del Estado Provincial será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a empresa Caminos de las Sierras S.A., publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 45 - Letra:D

Córdoba, 04 de octubre de 2021

VISTO: El expediente N° 0222-170766/2021, en el que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, propicia realizar adecuaciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, existiendo mayores recursos que los originalmente presupuestados, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos insta adecuar los créditos presupuestarios del programa 427 – (C.E.) Promoción y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – Ley 10.326.

Que deviene procedente incrementar el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, en la suma de pesos cuatro millones seiscientos diecisiete mil (\$ 4.617.000,00).

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones de los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 488/2021 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, en la suma de pesos cuatro millones seiscientos diecisiete mil (\$ 4.617.000,00) de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 56 (Rectificación) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el que como Anexo, con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2021/D-00000045

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 314**

Córdoba, 14 de septiembre de 2021

Expediente N° 0045-022585/2020/A13.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación del Formulario de Aceptación de Redeterminación Definitiva de Precios, de la obra: "CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-266 CONSORCIO CAMINERO CUATRO VIENTOS 2da ETAPA – TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL KM 10 Y KM 22,5 – LONGITUD 12,5 KM – DEPARTAMENTO RÍO CUARTO", confeccionado con fecha 27 de julio de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016 y punto V del Legajo Único para Contratación de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas informa que la redeterminación Definitiva que se está tramitando en el presente anexo, no se está gestionando por el Portal de Obras Públicas (P.O.P.) ya que el módulo de Redeterminación Definitiva no está completamente desarrollado en dicho sistema.

Que mediante Resolución N° 170/2020 de fecha 04 de septiembre de 2020 de este Ministerio de Obras Públicas, se adjudicó la ejecución de los trabajos de la citada obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente Contrato el día 06 de octubre de 2020. Asimismo, por Resolución N° 58/2021 se aprobó una ampliación de plazo de 60 días fijando como fecha de finalización de obra el día 18 de mayo de 2021. Luce también agregada en autos el Acta de Recepción Provisional Total de la obra, en virtud de la cual se desprende que las tareas fueron concluidas el día 17 de mayo de 2021.

Que por nota de fecha 06 de julio de 2021, la mencionada contratista formalizó el pedido de la Adecuación Definitiva de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que obran incorporadas copias de las Resoluciones N° 285/2020, 166/2021, 192/2021 y 2016/2021 de esta cartera ministerial, mediante las cuales se aprobaron respectivamente las adecuaciones provisorias de precios por las variaciones de costos Nros. 1°, 2°, 3° y 4°.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas, acompaña informe técnico del cual surge que el saldo a integrar por Redeterminación Definitiva es de \$ 190.311,58.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico en donde se indica que el Certificado N° 7 Final de Obra correspondiente al mes de mayo de 2021, se emitió con fecha 29 de julio de 2021 y proviene de la MEDICIÓN MENSUAL N° 8 DEL PERIODO MAYO DE 2021, confeccionada el día 07 de junio de 2021. La discrepancia existente entre el Número de Medición con el Número de Certificado corresponde a que en la Medición N° 1 (octubre de 2020) que fue en "cero" y no requiere certificación, siendo la Medición N° 2 correspondiente al primer certificado de noviembre de 2020 y así sucesivamente.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Redeterminación Definitiva de Precios suscripta por el Sr. Agustín Pizzichini, en su carácter de Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que se

acuerda la redeterminación definitiva de precios que se propicia, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran generarse por la variación de costos que se tramita en las presentes actuaciones, todo ello conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000400 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 366/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que expresa que, al darse el supuesto previsto en los artículos 5 Inc. b), 15 in fine, 19 y ss. del Decreto N° 800/2016, y habiendo la contratista solicitado en tiempo y forma la redeterminación definitiva y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados y lo establecido por el artículo 13 del citado Decreto, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado, puede procederse como se gestiona aprobando el Formulario de Aceptación de Redeterminación Definitiva y autorizando el reintegro a favor de la contratista de la suma de \$ 190.311,58.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 366/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Redeterminación Definitiva de Precios de la obra: "CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-266 CONSORCIO CAMINERO CUATRO VIENTOS 2da ETAPA – TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL KM 10 Y KM 22,5 – LONGITUD 12,5 KM – DEPARTAMENTO RÍO CUARTO", suscripto con fecha 27 de julio de 2021, por el Sr. Agustín Pizzichini, en su carácter de Presidente del Consorcio Caminero Único contratista de la obra por la otra, el que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal y consecuentemente AUTORIZASE el reintegro a favor de la contratista de la suma de Pesos Ciento Noventa Mil Trescientos Once con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 190.311,58).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Noventa Mil Trescientos Once con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 190.311,58) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000400, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 325

Córdoba, 21 de septiembre de 2021

Expediente N° 0045-022964/2021/A2.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precio N° 1, por las variaciones de costos verificadas en el mes de julio de 2021, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIAARIA T-334-8, T 346-9 Y T-396-7, TRAMO: RP N° 1 – COLONIA DOS HERMANOS – COLONIA MAUNIER – COLONIA 10 DE JULIO".

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas -en adelante POP- de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la adecuación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Punto V del Legajo Único de Contratación de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 189/2021 de fecha 2 de junio de 2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 5 de julio del 2021, el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 2 de agosto de 2021 y que el plazo de obra se encuentra vigente hasta el día 2 de agosto de 2022.

Que obra en autos el pedido de adecuación realizado por el Consorcio Caminero Único, suscripto digitalmente con fecha 22 de julio de 2021.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a similar titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar – Julio/2021," de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, que a la fecha de la adecuación provisoria (julio/2021) el porcentaje físico faltante de ejecutar de la obra era el 100%, y que la variación de referencia alcanzó el 15,39%, lo que representa económicamente un incremento de \$ 63.894.937,97, en consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 501.869.956,97.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripta por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 2 de septiembre de 2021, por la que acepta la primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de julio de 2021, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000435 que certifica la reserva presupuestaria para atender la ero-

gación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 375/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 375/2021 y en uso de sus atribuciones (Ley N° 10.546, Decreto N° 1053/2018 y demás relacionados);

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE la Primera Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de julio de 2021, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIAARIA T-334-8, T 346-9 Y T-396-7, TRAMO: RP N° 1 – COLONIA DOS HERMANOS – COLONIA MAUNIER – COLONIA 10 DE JULIO," por la suma total de Pesos Sesenta y Tres Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Siete con Noventa y Siete Centavos (\$ 63.894.937,97), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripta con fecha 2 de septiembre de 2021, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Sesenta y Tres Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Siete con Noventa y Siete Centavos (\$ 63.894.937,97), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000435, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00 – Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



Resolución N° 364

Córdoba, 14 de octubre de 2021

Expediente N° 0135-037441/2021 y encordado Expediente N° 0135-033186/2017.-

VISTO: este expediente en el que la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales propicia por Resolución N° 0667/2021 la adjudicación por contratación directa con la Comuna de Toro Pujio, en relación a la: "ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMUNA DE TORO PUJIO, DEPARTAMENTO SAN JUSTO, PROVINCIA DE CÓRDOBA, CON AFECTACIÓN AL PLAN LOTENGO", ubicados en la Comuna de Toro Pujio, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, por un monto total de \$ 1.672.560,00 en el marco del artículo 10 - inciso b) - acápite 16) de la Ley N° 10.155, Anexo III del Decreto N° 305/14 e Instructivo para la Compra de Inmuebles en el marco del Plan LoTengo, Resolución N° 111/17 de la Dirección de Vivienda.

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos nota de fecha 17 de agosto del 2021 suscripta por el señor Subsecretario de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales, por la que solicita la adquisición de 10 inmuebles de propiedad de la Comuna Toro Pujio ya afectados al Plan LoTengo, para ser ingresados al dominio de la Provincia de Córdoba - Dirección de Vivienda y su posterior transferencia a los adjudicatarios, atento las razones allí explicitadas, referidas a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia y economicidad.

Que la Dirección de Patrimonial de la Secretaría General de la Gobernación informa en autos que "...la Provincia no cuenta con inmuebles NO AFECTADOS disponibles, con la superficie requerida", en relación a la providencia de la Dirección de Vivienda obrante en estas actuaciones.

Que se ha incorporado en autos oferta de venta de los inmuebles Matrículas Nros. 1.617.468 al 1.617.477, suscripta por el señor Emiliano Alcides RIBODINO, Presidente de la Comuna de Toro Pujio, por la suma total de \$ 1.672.560,00, determinando las condiciones del pago, el cual será abonado en tres (3) cuotas; la primera del 30 % a la firma del boleto de compraventa, la segunda del 40% al momento de suscribir entre las partes la escritura traslativa de dominio y el saldo del 30% a los treinta (30) días de la Escrituración.

Que, asimismo, se acompaña Resolución N° 33/2021, por la cual la Comuna titular autoriza la enajenación de dichos inmuebles objeto del presente, y Acta N° 403/2021 de la Comisión Comunal, por medio del cual se designa al señor Emiliano Alcides RIBODINO, agregando también copia de su DNI.

Que consta en autos Estudio de Títulos elaborado por el Escribano Adscripta del Registro N° 300 de la Ciudad de Arroyito, que acredita la titularidad de los inmuebles a nombre de la Comuna de Toro Pujio, mientras que por constatación da fe que los inmuebles se encuentran libres de ocupantes, construcciones, escombros, basuras y malezas en su totalidad, todo conforme Escritura Notarial N° 495.

Que en el Expediente encordado N° 0135-033186/2017 se adjunta Informe N° 0811, elaborado por el Inspector de Obra de la Dirección de Vivienda en el que expresa que las características de los terrenos propuestos por la Comuna de Toro Pujio son aptos para emprendimientos urbanos y se acompañan; Certificados de no inundabilidad, Certificado de factibilidad de provisión de Agua Potable, Factibilidad de provisión de Energía Eléctrica para abastecer futuras demandas, consumos y para el Alumbrado Público, Certificado del Servicio de Gas Envasado, Certifica-

do de utilización de Pozos Absorbentes, y Certificado de factibilidad de prestación de servicios de recolección de residuos, barrido y limpieza de calles, quedando a exclusiva responsabilidad de la Repartición propiciante el análisis de los mismos.

Que, asimismo, obra intervención de la División Tierras y Títulos de la Dirección de Vivienda, quien acompaña informe N° 010/2021 de su incumbencia, adjuntando también, a los fines de completar el Informe de Títulos y la titularidad, los respectivos Informes de Matrículas y Gravámenes emitidos por el Registro General de la Provincia de Córdoba de los lotes objeto de la presente, de todo lo cual se advierte que no se reconocen gravámenes e inhibiciones sobre los dominios consultados y así como también que la titularidad corresponde a la Comuna de Toro Pujio.

Que se agrega en autos, de conformidad a las exigencias legales, Dictamen N° 120/2021 y Resolución N° 10.163/2021 del Consejo General de Tasaciones que establece el valor estimado al mes de marzo del año 2021 para cada uno de los lotes informados en autos.

Que obra informe técnico de fecha 17 de agosto de 2021, expedido por la Dirección de Jurisdicción de Regularización, Obras y Proyectos de la Dirección de Vivienda, según el cual se desprende que las obras se encuentran físicamente terminadas y la documentación correspondiente al loteo debidamente aprobada, no existiendo tareas pendientes a ejecutar.

Que la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección de Vivienda, incorpora Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000049, afectando el crédito presupuestario necesario para la contratación que se propicia.

Que obra Dictamen N° 609/2021 de la Dirección de Jurisdicción Legal y Notarial, por el cual se da visto bueno a la contratación de que se trata, destacando que el marco legal aplicable es el dispuesto por el artículo 10 - inciso b) apartados 16 y 18 y el artículo 11 in fine de la Ley N° 10.155.

Que obra Dictamen N° 414/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el cual se expresa que, a tenor de lo manifestado por los funcionarios intervinientes (en especial nota de fecha 17 de agosto de 2021), de acuerdo a la normativa citada y habiéndose dado cumplimiento al procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014 e Instructivo para la Compra de Inmuebles en el marco del Plan LoTengo Resolución N° 111/17 de la Dirección de Vivienda, puede procederse a la contratación propiciada, en los términos de lo establecido por el artículo 11 de la citada Ley y Ley N° 10.723, remitiendo a posteriori los presentes actuados a Escribanía General de Gobierno, previa intervención de Fiscalía de Estado -Anexo III Artículo 10º Punto 10.1 apartados 13 y 16 Ley N° 10.155 y cumplimentando oportunamente lo dispuesto por el artículo 123 del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera" de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y de la Contaduría General de la Provincia - Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera, con las observaciones allí expresadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 414/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1º.-CONTRÁTASE en forma directa con la COMUNA DE TORO PUJIO (CUIT N° 30-66919386-2), la "ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMUNA DE TORO PUJIO, DE-

PARTAMENTO SAN JUSTO, PROVINCIA DE CÓRDOBA, CON AFECTACIÓN AL PLAN LOTENGO", ubicados en la Comuna de Toro Pujio, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, por un monto total de Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Dos Mil Quinientos Sesenta (\$ 1.672.560,00), cuyos datos parcelarios y dominiales se describen en autos.

Artículo 2°.-IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Dos Mil Quinientos Sesenta (\$ 1.672.560,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección de Vivienda en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000049, con cargo a Jurisdicción 1,50, Programa 518-000, Partida 13.01.00.00, Terrenos, del P.V.

Artículo 3°.-FACÚLTASE al señor Subsecretario de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales a suscribir el contrato pertenente,

previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

Artículo 4°.-DISPÓNESE que una vez concluido el trámite dispuesto por los artículos precedentes, se giren las presentes actuaciones a Escribanía General de Gobierno, previa intervención de Fiscalía de Estado, a los fines de efectuar la escritura traslativa de dominio de los inmuebles de que se trata para ser ingresados al dominio de la Provincia de Córdoba - Dirección de Vivienda y su posterior transferencia a los adjudicatarios.

Artículo 5°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección de Vivienda a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 366

Córdoba, 19 de octubre de 2021

Expediente N° 0425-429636/2021.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "NUEVO CENTRO DE REHABILITACIÓN – HOSPITAL DR. ABEL AYERZA – LOCALIDAD DE MARCOS JUAREZ – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota la Sub Directora de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos Memoria Descriptiva, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Instalación Eléctrica, Instalación Sanitaria e Instalación Termomecánica, Cómputo Métrico, Estructura de Costos, Presupuesto Oficial y Planos, suscriptos por la Sra. Directora General de Infraestructura y Equipamiento Sanitario y Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Compras y Contrataciones, todos del citado Ministerio.

Que de las constancias incorporadas en autos surge que el procedimiento de contratación es por Licitación Pública, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 45.221.146,52 calculados al mes de julio de 2021 y con un plazo para el desarrollo del proyecto de quince (15) días, a contar desde la firma del contrato y de doscientos diez (210) días para la ejecución de la obra, contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo, atento artículo 7° "Plazo de Obra" del Pliego Particular de Condiciones .

Que mediante informe técnico, el Sr. Secretario de Arquitectura junto a la Directora General de Proyectos y la Jefatura de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiéndose que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, en tanto que, respecto al Pliego Particular de Condiciones consideran que resulta adecuado y se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 10417 modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614 manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que habiendo tomado intervención la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, evalúa el presupuesto de obra, informando que el mismo "...no posee variaciones significativas a valores del mes de julio de 2021, teniendo en cuenta el precio del mt2 de construcción...".

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I del Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 428/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Que, asimismo, la mencionada asesoría jurídica advierte que no obra en autos informe dominial a través del cual se acredite la titularidad del inmueble, debiendo la repartición de origen acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8.614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 428/2021 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.-APRUEBASE y consecuentemente **AUTORÍZASE** la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la

obra: "NUEVO CENTRO DE REHABILITACIÓN – HOSPITAL DR. ABEL AYERZA – LOCALIDAD DE MARCOS JUAREZ – PROVINCIA DE CORDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Instalación Eléctrica, Instalación Sanitaria e Instalación Termomecánica, Cómputo Métrico, Estructura de Costos, Planos, Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma

de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Doscientos Veintiún Mil Ciento Cuarenta y Seis con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 45.221.146,52).

Artículo 2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 367

Córdoba, 19 de octubre de 2021

Expediente N° 0045-023039/2021/A3.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación del nuevo plan de avance y curva de inversión, correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-159 – TRAMO: AUTOPISTA 9 (VILLA MARÍA) – PARAJE SANTA ROSA"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 198/2021 de fecha 10 de junio del 2021, suscribiéndose el contrato de obra con fecha 15 de julio del 2021 y el acta de replanteo total confeccionada con fecha 9 de agosto del 2021. Asimismo, el plazo de ejecución de la obra se estableció en 180 días a contar desde la fecha del Acta de Replanteo (Punto II.2.2 Legajo Único para Contratación obrante en POP); y el avance real acumulado al mes de agosto de 2021 es del 0,79%, según archivos titulados "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 001-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO AGO - 2021" y "MEDICIÓN MENSUAL N° 001-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO AGO – 2021"

Que por Nota de Pedido N° 2 de fecha 31 de agosto del 2021, la contratista solicita la reformulación del Plan de Trabajo y Curva de Inversión, habiendo renunciado expresamente a reclamar gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación, aprobación y/o aplicación del Nuevo Plan de Avance y Curva de inversión, conforme archivo titulado "Nota de conformidad por Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión"

Que se incorpora "Informe Resumen de Nuevo Plan de Avance y Curva

de Inversión", donde se detallan los motivos que justifican la solicitud de que se trata, afirmando que: "...al momento de replanteo de la obra, no se contaba aún con el proyecto ejecutivo definitivo, esto genero la necesidad de disminuir el ritmo de inversión durante los primeros tres meses del plazo de obra para efectuar los relevamientos correspondientes y efectuar la definición de la rasante por lo que se reformulo la programación de las tareas en los meses subsiguientes como queda plasmado en el Plan de Trabajo y Curva de Inversión adjuntos...", indicando además que se mantiene inalterable el plazo dispuesto contractualmente.

Que se acompaña nuevo Plan de Inversión – Plan 01, contando con el visto bueno técnico de la Dirección de Vialidad en el citado "Informe Resumen de Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión".

Que obra Dictamen N° 423/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en Sistema POP, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica de la Dirección de Vialidad, lo establecido en el art. 41 correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincia N° 4758/77), con las observaciones allí formuladas, que son de carácter formal y no impiden la prosecución del trámite.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 423/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.-APRUEBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-159 – TRAMO: AUTOPISTA 9 (VILLA MARÍA) – PARAJE SANTA ROSA" conforme planilla que, como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 683**

Córdoba, 19 de Octubre de 2021

VISTO: El expediente N° 0617-156932/2021.**Y CONSIDERANDO:**

Que tramita el dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre de 2021, por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2021 Ley N° 10.723.

Que por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución.

Que obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante los meses de Agosto y Septiembre de 2021, según Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario debidamente intervenidos por la Dirección de Jurisdicción de Administración, por los montos y conceptos

allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, Decreto Reglamentario N° 150/04 y su Modificatorio N° 1966/09.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Jefatura de Área Coordinación de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 455/2021;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio, ejercicio 2021, perfeccionadas durante los meses de Agosto y Septiembre de 2021, detalladas en Formulario Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con trece (13) fojas útiles, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE REGISTROS PÚBLICOS**Resolución N° 17**

Córdoba, 10 de agosto de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-063957/2017/R12.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se contrató en forma directa con la firma KEBLAR S.A., la ejecución de trabajos complementarios correspondientes a la obra refuncionalización del inmueble sito en calle Tablada N° 181, 185 y 193 de esta ciudad, destinado al funcionamiento de una Sala de Capacitación y Salón de Usos Múltiples de este Ministerio, que fuera adjudicada mediante Resolución N° 029/17 de esta Secretaría, consistente en el tendido de fibra óptica del tipo monomodo, conforme al proyecto que como Anexo I forma parte integrante de la Resolución N° 056/18 de esta Secretaría.

Que a fs. 60 obra informe de la Dirección de Infraestructura y Descentralización de esta Secretaría de la que surge que al momento de la proyección de los trabajos que motivaran el dictado de la Resolución N° 056/18, era necesario contar con un tendido de fibra óptica en el inmueble objeto de la obra, implicando dicha gestión una nueva traza proveniente desde el edificio de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, comprendiendo una obra civil de canalización, verificación de ductos existentes, acondicio-

namiento de los mismos y el propio tendido de la fibra, lo que hacía necesario gestionar cortes de arterias de importancia de la ciudad, tales como la Avenida General Paz a los fines de la referida canalización de ductos.

Que expone el encargado de la referida Dirección que, en razón de las dificultades expuestas, es que se llevó adelante –a modo de prueba y con la intención de una solución alternativa a la problemática planteada- la posibilidad de abastecer del referido servicio de conectividad al inmueble de referencia por medio de una conexión de tipo inalámbrica provista desde el inmueble ubicado en calle Rivera Indarte N° 650 de la Dirección General de Rentas, de modo aéreo, mediante antenas de tipo satelital, valiéndose de la colaboración del Área de Soporte Técnico del Centro Cívico, órgano técnico competente.

Que como consecuencia de ello y en razón de que la conexión inalámbrica resultó exitosa y suficiente, sin observarse cortes del servicio ni interrupción del mismo, es que no resulta necesario concretar la gestión que se llevó a cabo, acentuándose dicho criterio en el marco de la situación pandémica que atraviesa el Estado en estos días que lleva a la reducción de espacios laborales físicos presenciales.

Que estima necesario dejar sin efecto la gestión, entendiendo que ello redundaría en un beneficio para esta Administración, en tanto se omitiría efectivizar el gasto correspondiente.

Que el Área Contrataciones informa que los trabajos complementarios correspondientes a la obra principal no se ejecutaron, existiendo el saldo

asignado en su totalidad.

Que no habiéndose perfeccionado contrato alguno con la firma KEBLAR S.A. y atento al paso del tiempo transcurrido desde el dictado de la Resolución N° 56/2018 de esta Secretaría a la fecha de la emisión del presente acto administrativo, hacen procedente el dictado del pertinente instrumento que disponga dejar sin efecto la contratación directa dispuesta por la aludida Resolución N° 56/2018.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por Ley N° 8614 y su modificatoria N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77, 4758/77 y 1419/2017 y sus respectivos modificatorios y Artículo 76 de la Ley N° 8 614 en concordancia con el Artículo 27 de la Ley N° 10.155 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 378/21,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO la contratación directa con la firma KEBLAR S.A. (C.U.I.T. N° 30-71011238-6) por la ejecución de los trabajos complementarios correspondientes a la obra refuncionalización del inmueble sito en calle Tablada N° 181, 185 y 193 de esta ciudad, destinado al funcionamiento de una Sala de Capacitación y Salón de Usos Múltiples de este Ministerio, que fuera dispuesta por Resolución N° 056/18, consistente en el tendido de fibra óptica del tipo monomodo.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese y archívese.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 48

En la Ciudad de Córdoba a veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, con la presidencia de la Dra. María M. CACERES de BOLLATI se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, María L. LABAT, Jorge M. FLORES, Marcela ABRILE y Fernando MARTINEZ PAZ y ACORDARON:

Y VISTO:.....Y CONSIDERANDO:

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

1): Confeccionar el ORDEN DE MERITOS correspondiente al concurso para cobertura de cargos de ASESOR LETRADO CON COMPETENCIA EN NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO (interior provincial) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo.

2o: Protocolícese, notifíquese y archívese.

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	MASTAI	Sebastián Oscar	D.N.I.	24.356.299	89,36
2	PARRUCCI	Flavia Raquel	D.N.I.	23.841.483	87,17
3	CENA	Cintia Soledad	D.N.I.	30.238.936	84,26

4	LOPEZ	Mirna Eliana	D.N.I.	23.588.905	82,64
5	GOMEZ	Gustavo Alejandro	D.N.I.	23.795.226	82,20
6	RUIJU	María Verónica	D.N.I.	27.361.347	82,10
7	CELIZ	Ana Paula	D.N.I.	27.895.578	79,90
8	PEDERNEIRA CAMINOS	María Fernanda	D.N.I.	27.171.538	79,55
9	PENINGER	Daniela Susana	D.N.I.	24.629.484	77,59
10	CASTOLDI	Ivana Agustina	D.N.I.	31.062.495	77,52
11	ROMAGNOLI	Carlos Mauricio	D.N.I.	25.289.448	77,35
12	VIALE AMUCHASTEGUI	María Pía	D.N.I.	28.116.478	76,24
13	FERREYRA	Mariana Noelia	D.N.I.	28.248.488	73,96
14	DE LA VEGA	Virginia	D.N.I.	25.462.819	72,50
15	IÑIGO	Paula Vanesa	D.N.I.	21.963.356	71,97
16	JUNCOS	Soledad	D.N.I.	28.655.551	70,46
17	HERCE	Mariana	D.N.I.	25.319.400	70,45

Se hace saber que la audiencia pública, prevista por el art. 29 de la Ley 8802 se realizará -en caso de ser necesaria- de manera virtual el día 05 de noviembre 2021 a las 12 hs., ingresando al siguiente link : Unirse a la reunión Zoom:

<https://us02web.zoom.us/j/86347253033?pwd=SUZBZUdZdHJRaDdrellwY3o1cUJpQT09>

ID de reunión: 863 4725 3033

Código de acceso: 022458